



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PRESENTES**

667-228LXII

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma un párrafo del Artículo 6 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se ha convertido una práctica común en las entrevistas de trabajo que el solicitante demuestre que no usa perforaciones o no tiene tatuajes en su cuerpo; lo que ha permitido que este sea un motivo para que no sea contratado o se le sugiera su eliminación, ocultación o prohíba el uso en las horas laborables.

Se hace necesario el reconocimiento, el fomento y la protección de los derechos humanos principalmente en los jóvenes que buscan su primer empleo y que se enfrentan a prácticas discriminatorias o en ocasiones obstaculizan el desarrollo personal y profesional de los jóvenes.

Los tatuajes o el uso de perforaciones nada tienen que ver con las capacidades cognitivas o profesionales y mucho menos debe ser condición necesaria para obtener un empleo en cualquier empresa pública o privada.

Tres de cada diez mexicanos tiene algún tatuaje en su cuerpo. Y a pesar a que durante mucho tiempo estuvieron cargados con un estigma negativo, la percepción de estos "dibujos en la piel" ha ido cambiando.

Al respecto los reclutadores explican que cada vez son más los jóvenes de estas generaciones que llegan a puestos gerenciales en el mundo de las tecnologías, las artes o la gastronomía, sin que sus tatuajes impliquen un problema.

Sin embargo, esta flexibilidad no se observa en sectores tradicionales como el financiero, el legal o la salud, donde los tatuajes siguen siendo un estigma negativo para aquellos trabajadores que buscan alcanzar altos cargos dentro de las compañías.

Una línea un estudio de la Universidad Saint Andrews, del Reino Unido, realizado en el 2013 reveló que las personas con tatuajes o perforaciones tienen menos posibilidades de conseguir empleo que aquellos que no los tienen o no los muestran. Aunque hallaron que la aceptación de éstos depende mucho de las formas que tuvieran los diseños.

Demandar por ese rechazo es una opción dudosa. Ninguna ley federal prohíbe al empleador tomar una decisión sobre una contratación con base en un tatuaje. Y esto afecta la posibilidad del primer empleo para nuestros jóvenes, por lo que se propone incluirla en la Ley y puede tener efectos positivos para todos quienes tienen un tatuaje o que usan perforaciones y no tengan esta limitación a la hora de solicitar un empleo.

Es por lo anterior que se propone el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma un párrafo del Artículo 6 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Oaxaca para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 6.** Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

Se entenderá por discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que, basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, preferencia sexual, edad, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales, **uso de tatuajes o perforaciones**, o cualquier otra condición, que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, lesbofobia, transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, antisemitismo, así como de discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 31 de marzo de 2016.

ATENTAMENTE  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA